INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
N° CTEC-MC-015-2026

LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CÚCUTA" - CTEC, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, convoca públicamente a todos los interesados a participar en este proceso de selección, con las siguientes condiciones:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales a participar en el proceso de **Mínima Cuantía No. CTEC-MC-015-2026** que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN DE CÚCUTA" – CTEC.
DIRECCIÓN	Avenida Octava N° 1-25 Barrio El Callejón, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
MEDIO ELECTRÓNICO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II plataforma a través de la cual los proponentes podrán presentar los documentos y ofertas y observaciones en desarrollo del Proceso de Selección. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. La Oficina Asesora Jurídica de la Central de Transportes Estación Cúcuta- CTEC las responderá por el portal de contratación pública SECOP II. DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO: GERENCIA GENERAL de la CTEC Municipio de San José de Cúcuta, Avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón, de lunes a viernes entre las 7:00 AM a 11:30 AM y de 2 PM a 05:30 PM, en caso de aplicación del protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, pueden realizarse las observaciones y/o solicitudes a través del correo electrónico: juridica@terminalcucuta.gov.co
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN.**
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El Valor estimado del contrato será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.C/TE ($4.589.660)M.C/TE** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones necesarios para la ejecución del contrato, con cargo al **RUBRO: 232020200803 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cúcuta, Norte de Santander

1. OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN", Para ello se deberá dar cumplimiento a las actividades técnicas propuestas, según la invitación pública del presente proceso, el anexo técnico y su propuesta y a las que resulten durante el desarrollo del programa.

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC				
CODIGO UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72101516	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO
46191621	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	CAJA DE ALMACENAMIENTO DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de los bienes y servicios a contratar, los cuales deberán ser de la mejor calidad y en óptimas condiciones.

El contratista deberá prestar a la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC, el servicio con las especificaciones técnicas de calidad de los bienes y servicios a contratar, los cuales deberán ser de la mejor calidad y en óptimas condiciones, cumpliendo con las condiciones definidas por la ficha técnica y de conformidad con las normas NTC 2885 y NFPA10.

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE AGENTE EXTINTOR	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 5 LIBRAS.	CO_2 CLASE BC	5

2	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 30 LIBRAS.	POLVO QUÍMICO SECO	15
3	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 2,5 GALONES.	AGUA	4
4	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 30 LIBRAS.	MULTIPROPÓSITO	4
5	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 150 LIBRAS.	MULTIPROPÓSITO SATELITAL	3
6	Suministro de gabinete extintor contra incendio de 60 cm × 35 cm × 23 cm.	GABINETE	10

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

Las especificaciones técnicas requeridas para la prestación oportuna y eficaz del servicio de mantenimiento, señalización y recarga de extintores y demás actividades contempladas en forma eficiente y oportuna, de conformidad con las especificaciones técnicas, en el tiempo y lugar indicado por LA CTEC, necesarias para garantizar la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato, se relacionan a continuación.

ÍTEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES
1	El oferente deberá certificar que cuenta con una línea telefónica de soporte y correo electrónico con el fin de coordinar lo pertinente al objeto de este contrato, con disponibilidad de 24 horas, de forma que el tiempo de respuesta en sitio, no sea mayor a 3 horas.
2	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución del presente proceso, sin generar costo adicional para la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA - CTEC aportando todas las herramientas, para la correcta ejecución de los mantenimientos.
3	El oferente deberá acreditar por escrito junto con la oferta, no estar reportado en el (RUIA) Registro Único de Infractores Ambientales
4	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo con el objeto del contrato.
5	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete que adopta todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal).

6	El oferente deberá presentar, junto con la oferta, la última autoevaluación anual de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando esté obligado, de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo. Si el resultado es igual o inferior al 85 %, deberá adjuntar el plan de mejoramiento correspondiente, conforme al artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y al Decreto 1072 de 2015. Se aplicarán las exigencias de idoneidad y licencia en seguridad y salud en el trabajo que correspondan a la clasificación del proponente.
7	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete con la presentación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de rutinas de mantenimiento para la totalidad de extinguidores.
8	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a recoger en las instalaciones de la Central de Transportes los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga de estos.
9	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 7 INSPECCION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES DE INCENDIOS de la Norma Técnica de Calidad NTC 2885, y en la norma NFPA 10 o aquella que la complemente, modifique o adicione.
10	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar la recarga (reemplazo total del agente extintor y del expelente, previo vaciado y limpieza completa del recipiente), de los extinguidores que autorice el supervisor, de acuerdo con necesidades eventuales o por vencimiento de la vigencia del agente extintor-estipulada por la norma NFPA 10. En el reporte de entrega de las recargas, relacionar el químico o componente aplicado y las cantidades tanto del agente extintor como del agente expulsor suministrado a cada extinguidor.
11	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a aplicar la pintura en esmalte y en el color que la norma NFPA 10 estipula para cada clase de extinguidor, cuando las condiciones del recipiente así lo exijan dejándolo debidamente marcado.
12	El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a verificar la continuidad eléctrica de los conjuntos de manguera de los extintores de CO_2, cuando resulte aplicable según su diseño y las instrucciones del fabricante, y a dejar el resultado en el registro de intervención.
13	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a prestar los servicios contratados con personal capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio.
14	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ejecutar las medidas especiales de control y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
15	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ubicar en el sitio que le corresponde dentro de las instalaciones y dependencias de la CENTRAL DE TRANSPORTES, cada uno de los extinguidores intervenidos y dejar evidencia de su reubicación registrando la entrega en presencia del supervisor.
16	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar el mantenimiento correctivo teniendo en cuenta que, en el evento que sea necesario el cambio de un repuesto el contratista informará al supervisor del contrato, quien a su vez autorizará por escrito su cambio si lo considera pertinente.
17	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar e instalar repuestos originales autorizados por escrito por el Supervisor del contrato, los repuestos deteriorados que sean objeto de indispensable reemplazo deben ser entregados al supervisor, mediante acta suscrita entre las partes.
18	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a presentar cotización al Supervisor del contrato para efectos de su estudio, validación y aprobación, cuando se requerirán repuestos que no se encuentren relacionados en el anexo de la Oferta Económica - Elementos, repuestos de posible recambio – extintores portátiles; para lo cual el contratista deberá aportar tres (3) cotizaciones, las cuales deben encontrarse ajustadas conforme con los precios del mercado.
19	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a entregar los extinguidores portátiles una vez se haya realizado el servicio autorizado de recarga, dotado con los elementos y accesorios reglamentados en la Norma NFPA 10 y con la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información: • Clase de químico o agente extintor • Instrucciones de manejo correcto • Clase de incendio en que puede usarse • Fecha de recarga • Fecha de vencimiento o nueva recarga • Fecha de prueba hidrostática

	• Empresa que realiza la recarga con dirección y teléfono.
20	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde realiza dichos procedimientos.
21	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a colocar la correspondiente etiqueta de control e inspección y el anillo de registro de fecha de recarga actualizada, luego de revisado y/o recargado un extintor.
22	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar en calidad de préstamo, la cantidad de extinguidores que el contratista retira para su revisión y/o recarga, de las instalaciones de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, para lo cual reemplazará el extinguidor retirado por uno de la misma clase y de igual o superior capacidad, según sea coordinado con el Supervisor. Para efectos de la remoción de extinguidores, se levantará un acta que incluye el respectivo inventario, levantado conjuntamente por el supervisor del contrato y el representante legal del establecimiento contratista o la persona que este designe.
23	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar para la entidad material didáctico e ilustrativo actualizado, relacionado con el manejo de los extinguidores ante conatos de incendios en sus variadas modalidades.
24	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ajustarse al horario laboral de la CTEC, para efectos de retiro y/o entrega de los extinguidores que deba el contratista intervenir bajo la autorización escrita del supervisor designado; suministrando el listado de su personal técnico que ingresará a las instalaciones de la entidad, el cual debe incluir: nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de su residencia. Lo anterior para efectos de control y seguridad de la CTEC.
25	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a brindar garantía de mínimo un (01) año sobre el mantenimiento preventivo y correctivo que se realice a los extintores a partir de la entrega de su recarga, supliendo cualquier repuesto o daño que llegasen a presentar estos elementos durante la vigencia de la garantía. Lo cual certificara mediante documento suscrito por el representante legal.
26	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar a solicitud del supervisor del contrato o cuando se detecte alguna falla, error, defecto o malfuncionamiento la corrección respectiva, con el fin de corregir la falla y dar la solución necesaria en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
27	El oferente debe presentar junto con los demás documentos del proceso, la ficha técnica de los gabinetes, que suministrará en caso de resultar adjudicatario del contrato. Este requisito aplica a los gabinetes que se adquirirán. Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam, por tanto, la CTEC deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente.
28	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento, estos deben ser de acuerdo a la capacidad de los extintores de las instalaciones, mientras esta actividad finaliza.
29	Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas.
30	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete, para la ejecución del contrato a presentar informe (informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados) con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento. Esto en atención del Decreto 1077 de 2015: Sección 2. Subsección 2 y Subsección 3.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE AGENTE EXTINTOR	CANTIDAD	OFERTA SI/NO
1	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 5 LIBRAS.	CO_2 CLASE BC	5	

2	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 30 LIBRAS.	POLVO QUÍMICO SECO	15	
3	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 2,5 GALONES.	AGUA	4	
4	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 30 LIBRAS.	MULTIPROPÓSITO	4	
5	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 150 LIBRAS.	MULTIPROPÓSITO SATELITAL	3	
6	Suministro de gabinete extintor contra incendio de 60 cm × 35 cm × 23 cm.	GABINETE	10	

NOTA: La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y las cantidades fijas requeridas por la entidad.
Los elementos y materiales ofertados deben ser de primera calidad, libres de defectos y corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, debiendo especificar las marcas o materiales en los casos que corresponda.

NOTA: Solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente, sin embargo, Si dentro de la verificación efectuada a los elementos suministrados, se encuentran bienes que no cumplen con lo exigido por la entidad, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá llevarse a cabo en máximo DOS (02) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones.

Los costos que se originen por el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas correrán por cuenta del contratista.

El transporte y demás costos que conlleve la ejecución del contrato correrá por cuenta del contratista.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta todos los documentos y/o soportes que evidencien el cumplimiento de los anteriores requisitos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

a. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, garantizando que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de primera calidad.
b. Proporcionar las hojas de seguridad y las fichas técnicas de los productos químicos misceláneos y especiales, cuando aplique.
c. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la **CTEC.**
d. Entregar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo con lo ofertado en la propuesta económica.
e. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato
f. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato.

g. Avisar a la **CTEC** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **Central de Transportes**.
h. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del funcionario que ejercen el control de la ejecución.
i. El transporte, montaje, instalación, desmonte, cargue, descargue, entrega de los bienes requeridos para la prestación del servicio a contratar, son asumidos por el contratista. Estos costeos se entienden incorporados en los valores unitarios presentados en la propuesta, en tal sentido se deja por sentado que no podrán presentarse facturas que incluyan montos o valores independientes y que correspondan al transporte de los elementos solicitados.
j. Asumir bajo su absoluta responsabilidad el riesgo y la propiedad de los elementos hasta tanto en cuanto se perfeccione la entrega y sea expedido por el contratante el respectivo recibo a satisfacción.
k. El servicio debe ser adelantado por personal calificado y prestarlo con personal idóneo, capacitado y responsable
l. Propender por la seguridad personal de los trabajadores que utilice para el desarrollo del objeto contractual
m. Avisar a **la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC**, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente cuando ocurra.
n. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de **la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC** no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes y/o servicios, de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, debe hacer corregir o aclarar de la Entidad estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato
o. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que **la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos
q. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para los pagos del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
r. Constituir las garantías exigidas y adecuarlas cuando la Entidad lo requiera.
s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
t. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad de **la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC**, salvo requerimiento de autoridad competente.
u. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
v. El contratista se obliga a mantener a **la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC** indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
w. El contratista, por el hecho de presentar propuesta se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos aire, agua y suelo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Hacer la entrega e instalación de los bienes en las instalaciones de **la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC**, ubicada en la Avenida 8 N° 1-25 Barrio el Callejón, o donde lo solicite el supervisor del contrato.
b. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y los demás establecidos por la normatividad colombiana.
c. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, cuando aplique.
d. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
e. Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
f. Reemplazar a su costa los productos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin que implique modificación al plazo de entrega; Si EL CONTRATISTA no restituye los elementos defectuosos dentro del plazo señalado por la entidad, se podrá tener por incumplido el contrato y ejercer las acciones contractuales pertinentes. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
g. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
h. Designar un responsable en representación de EL CONTRATISTA para atender las respectivas observaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
i. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación de este, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto ley 0019 de 2012.
j. Disponer de una línea de teléfono fijo, celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con la **CTEC**, por el plazo de ejecución del contrato.
k. Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.
l. Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la actividad de

recarga y mantenimiento. Esto en atención al Decreto 1077 de 2015: Sección 2. Subsección 2 y Subsección 3. El Informe a entregar en etapa contractual debe contar con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados.

C) OBLIGACIONES DE LA CTEC

En desarrollo del Contrato **LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"** asume las siguientes obligaciones:

a. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
b. Realizar cambios en los materiales y elementos previa justificación de la necesidad, siempre que estos cambios no afecten desfavorablemente el presupuesto del contrato y se encuentren dentro del alcance del objeto.
c. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
d. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
e. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión de la **CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC.**
f. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
g. Pagar al (la) CONTRATISTA, en la forma estipulada en este contrato.
h. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
i. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
j. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
l. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
m. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la **CTEC** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
n. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
o. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El Valor estimado del contrato será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.C/TE ($4.589.660)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones necesarios para la ejecución del contrato, con cargo al **RUBRO: 232020200803 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

El valor estimado del presupuesto se obtiene a partir de las cotizaciones que los proveedores de bienes y servicios similares a los requeridos en esta invitación realizaron a la entidad y los precios de referencia de la entidad. El contrato que se suscriba será objeto de descuentos de ley y pago de estampillas. No obstante, el interesado debe consultar los descuentos en la Tesorería de la Central de Transportes.

NOTA: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios de sector, emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como son los aspectos económicos, sus variables económicas y datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones técnicas del objeto del proceso contractual a contratar por la central de transportes y los aspectos regulatorios a tener en cuenta.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía definidos en el CAPITULO IV establece: "Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa: (...)", cuando se trata de procesos de mínima cuantía al alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazas de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar

la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracio n_estudios.pdf)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, plazo dentro del cual, el contratista debe hacer entrega de la totalidad de bienes y servicios requeridos por la entidad. El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 139	09/11/2026	$8.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	232020200803		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		

8. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará a través un único pago de conformidad con los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por la entidad y previamente autorizados por la supervisión y el profesional de apoyo.

Además, deberá reposar en el expediente, previo al trámite de pago:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previamente designado por el ordenador del gasto, en la cual manifieste:
- ✓ El cumplimiento en la ejecución total del contrato.
- ✓ Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
- ✓ Certificar que el servicio fue recibido a satisfacción del contratante.
2. La respectiva factura o cuenta de cobra.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar a la Central de Transportes "Estación Cúcuta", el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

El pago se hará hasta dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la prestación del servicio y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia y distribución del PAC 2026.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5°, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación del objeto contractual:

"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN", se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía. El criterio de selección será la oferta con el precio menor que haya cumplido con los requisitos establecidos.

Lo anterior en razón a que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" (…)

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007, en el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 y Concepto C-048 de 2023, emitidos por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:
"DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".

Así entonces, bajo el entendido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento para la contratación de mínima cuantía que establece lo siguiente "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto", cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011..."y bajo el entendido que el valor a contratar no supera el 10% de la definidos en las normas anteriormente enunciadas y en los procedimientos allí previstos.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato a suscribir será PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La invitación pública y el informe de evaluación respectivos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, portal: https://www.secop.gov.co
Cualquier interesado y oferente en la presente convocatoria pública podrá comunicarse con "LA ENTIDAD" a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de "LA ENTIDAD".

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por "LA ENTIDAD" a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII. Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, el proponente interesado, puede presentar y entregar su oferta únicamente ante esa situación especial, por correo electrónico a juridica@terminalcucuta.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado "COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II y de acuerdo con la última versión publicada.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pd.f

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el publicado en el expediente electrónico del presente proceso de selección **CTEC-MC-015-2026** en el portal de contratación pública SECOP II.

13. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de esta a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e integra esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificara que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple

solicitara al proponente, que aclare, explique o aporte los documentos la información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 el termino preclusivo para aportar los documentos subsanables por parte de los proponentes será el señalado por la entidad en el informe de evaluación o en la solicitud de documentos subsanables que realice la entidad, por lo tanto, los proponentes una vez que han presentado la oferta, y durante el periodo de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, deben atender las solicitudes que realice la entidad a través del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II a el área de mensajes del proceso de selección, y presentar los documentos subsanables dentro del plaza que establezca la entidad.

15. REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, que se publicarán en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II para su respectivo conocimiento y consulta. Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliara el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas numeradas secuencialmente en las cuales se incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

16. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada oferente puede presentar solo una propuesta de manera virtual a través del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.
Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

En consecuencia, de lo anterior, no se aceptarán propuestas entregadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora establecidas en el cronograma como plazo para presentar ofertas).

La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá

inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA CTEC en ningún caso será responsable de los mismos.

LA CTEC NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

Las ofertas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso y hasta el día y la hora prevista para el cierre de acuerdo con el cronograma de la presente invitación. Por lo tanto, se insiste que el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para cargar su oferta en la Plataforma SECOP II.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la hora que dispone la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada par el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada par el proponente y la verificada por la entidad. la información que se pretende demostrar se tendrá par no acreditada.

La entidad compulsara copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sabre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazara la oferta.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del contrato será el valor total de la oferta aceptada, sin exceder el presupuesto oficial. La evaluación se realizará por el menor valor global, resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades fijas requeridas y sumar los respectivos valores totales, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, sin fórmula de reajuste.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

1. Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

2. Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.
3. Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia la oferta más económica de las presentadas, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité asesor, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
4. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Nota: Las ofertas deberán especificar en la carta de presentación el término de validez de estas el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días).

PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen en el presente Invitación, y deben cargar y presentarse en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes realizadas en la presente convocatoria pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de esta.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe realizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda al futuro proponente, que si no cuenta con algún documento se deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar la carga eficientemente dentro del portal, de lo contrario no podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

Si el oferente presenta a la Entidad las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la Entidad entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

18. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad manifestara mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación publica igualmente, en dicha comunicación la entidad manifestara los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según el caso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP 2, el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta. De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 artículo 85, numeral 7 y 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.2 de decreto 1082 del 2015, la oferta,

su aceptación y el contrato electrónico constituyen el contrato. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual será electrónico. En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas, liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

19. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la **Secretaría General de la Central de Transportes Estación Cúcuta**, con el apoyo designado por el ordenador del gasto o por el funcionario que designe el ordenador del gasto.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

20. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

La legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la **CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA**, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la CTEC, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

21. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

• Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II", la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

• Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la entidad, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.

• Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la **CTEC**, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza.

22. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); la CTEC dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii).

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la CTEC dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: juridica@terminalcucuta.gov.co

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a la CTEC, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

23. INFORMACIÓN INEXACTA

La CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la entidad para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la CTEC para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

24. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de

acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual

certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,

para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación MIPYME, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercia con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

25. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

A) En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para el proponente y/o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
10. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Oferta Económica y/o en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
12. Superar el precio techo (definido por la Entidad) de uno o más ítems a ofertar.
13. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. Cuando se encuentren circunstancias o información inexacta o inconsistente que deslegitimice los documentos aportados en la propuesta.
16. No presentar oferta económica.
17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
21. Las demás previstas en la ley.

B) CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

26. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del contrato será el valor total de la oferta aceptada, sin exceder el presupuesto oficial. La evaluación se realizará por el menor valor global, resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades fijas requeridas y

sumar los respectivos valores totales, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, sin fórmula de reajuste.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.
La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

27. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

28. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE

28.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, también según sea su condición, anexaran los siguientes documentos básicos para acreditar capacidad jurídica:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.

Debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo del FORMATO **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad sobre inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente no debe encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en el artículo 8 y siguiente de la Ley 80, ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias, para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

2. **VIGENCIA DE LA OFERTA.**

La propuesta debe tener una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Mínima Cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma

3. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Si se trata de una persona natural, el proponente deberá comprobar con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas, en el cual se verificará que la actividad mercantil que desempeña se encuentre relacionada con la actividad contractual a desarrollar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

4. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5. RUT

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, actualizado, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

6. **LIBRETA MILITAR**

El proponente debe acreditar copia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. En caso de no contar con libreta militar, se adjuntará el certificado de situación actual del estado de la situación militar, emitida por la autoridad correspondiente, situación que la entidad verificará directamente en el portal.
NOTA: Los documentos cargados en la plataforma del SECOP II y que constituyen la oferta deben estar completamente legibles.

7. **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

8. **APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

9. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC.
e) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
f) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
g) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
h) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

i) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
j) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.
Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, *"Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)"*
Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:**

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAES**, según sea el caso persona jurídica o persona natural, del presente pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, **la Central de Transportes** las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: LA CTEC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL o CONTADOR**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal o contador público del proponente, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

12. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La **CTEC** consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

13. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La **CTEC** consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La **CTEC** consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

15. **SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la **CTEC** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

16. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la **CTEC** consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente podrá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT de la **CTEC** es 890.501.433-5.

17. **MULTAS Y SANCIONES**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la elaboración de estudios y diseños de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

28.2 CAPACIDAD TÉCNICA / REQUISITOS TECNICOS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas son las descritas a continuación para prestar el servicio en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas, en el tiempo y lugar indicadas por la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, garantizando la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato.

ÍTEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES
1	El oferente deberá certificar que cuenta con una línea telefónica de soporte y correo electrónico con el fin de coordinar lo pertinente al objeto de este contrato, con disponibilidad de 24 horas, de forma que el tiempo de respuesta en sitio, no sea mayor a 3 horas.
2	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución del presente proceso, sin generar costo adicional para la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA - CTEC aportando todas las herramientas, para la correcta ejecución de los mantenimientos.
3	El oferente deberá acreditar por escrito junto con la oferta, no estar reportado en el (RUIA) Registro Único de Infractores Ambientales
4	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo con el objeto del contrato.
5	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete que adopta todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal).
6	El oferente deberá presentar, junto con la oferta, la última autoevaluación anual de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando esté obligado, de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo. Si el resultado es igual o inferior al 85 %, deberá adjuntar el plan de mejoramiento correspondiente, conforme al artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y al Decreto 1072 de 2015. Se aplicarán las exigencias de idoneidad y licencia en seguridad y salud en el trabajo que correspondan a la clasificación del proponente.
7	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete con la presentación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de rutinas de mantenimiento para la totalidad de extinguidores.
8	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a recoger en las instalaciones de la Central de Transportes los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga de estos.
9	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 7 INSPECCION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES DE INCENDIOS de la Norma Técnica de Calidad NTC 2885, y en la norma NFPA 10 o aquella que la complemente, modifique o adicione.
10	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar la recarga (reemplazo total del agente extintor y del expelente, previo vaciado y limpieza completa del recipiente), de los extinguidores que autorice el supervisor, de acuerdo con necesidades eventuales o por vencimiento de la vigencia del agente extintor-estipulada por la norma NFPA 10. En el reporte de entrega de las recargas, relacionar el químico o componente aplicado y las cantidades tanto del agente extintor como del agente expulsor suministrado a cada extinguidor.
11	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a aplicar la pintura en esmalte y en el color que la norma NFPA 10 estipula para cada clase de extinguidor, cuando las condiciones del recipiente así lo exijan dejándolo debidamente marcado.
12	El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación, bajo la gravedad del juramento, de que se compromete a verificar la continuidad eléctrica de los conjuntos de manguera de los extintores de CO_2, cuando resulte aplicable según su diseño y las instrucciones del fabricante, y a dejar el resultado en el registro de intervención.
13	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a prestar los servicios contratados con personal capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio.
14	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ejecutar las medidas especiales de control y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
15	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ubicar en el sitio que le corresponde dentro de las instalaciones y dependencias de la CENTRAL DE TRANSPORTES, cada uno de los extinguidores intervenidos y dejar evidencia de su reubicación registrando la entrega en presencia del supervisor.
16	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar el mantenimiento correctivo teniendo en cuenta que, en el evento que sea necesario el cambio de un repuesto el contratista informará al supervisor del contrato, quien a su vez autorizará por escrito su cambio si lo considera pertinente.

17	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar e instalar repuestos originales autorizados por escrito por el Supervisor del contrato, los repuestos deteriorados que sean objeto de indispensable reemplazo deben ser entregados al supervisor, mediante acta suscrita entre las partes.
18	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a presentar cotización al Supervisor del contrato para efectos de su estudio, validación y aprobación, cuando se requerirán repuestos que no se encuentren relacionados en el anexo de la Oferta Económica - Elementos, repuestos de posible recambio – extintores portátiles; para lo cual el contratista deberá aportar tres (3) cotizaciones, las cuales deben encontrarse ajustadas conforme con los precios del mercado.
19	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a entregar los extinguidores portátiles una vez se haya realizado el servicio autorizado de recarga, dotado con los elementos y accesorios reglamentados en la Norma NFPA 10 y con la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información: • Clase de químico o agente extintor • Instrucciones de manejo correcto • Clase de incendio en que puede usarse • Fecha de recarga • Fecha de vencimiento o nueva recarga • Fecha de prueba hidrostática • Empresa que realiza la recarga con dirección y teléfono.
20	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde realiza dichos procedimientos.
21	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a colocar la correspondiente etiqueta de control e inspección y el anillo de registro de fecha de recarga actualizada, luego de revisado y/o recargado un extintor.
22	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar en calidad de préstamo, la cantidad de extinguidores que el contratista retira para su revisión y/o recarga, de las instalaciones de la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, para lo cual reemplazará el extinguidor retirado por uno de la misma clase y de igual o superior capacidad, según sea coordinado con el Supervisor. Para efectos de la remoción de extinguidores, se levantará un acta que incluye el respectivo inventario, levantado conjuntamente por el supervisor del contrato y el representante legal del establecimiento contratista o la persona que este designe.
23	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a suministrar para la entidad material didáctico e ilustrativo actualizado, relacionado con el manejo de los extinguidores ante conatos de incendios en sus variadas modalidades.
24	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a ajustarse al horario laboral de la CTEC, para efectos de retiro y/o entrega de los extinguidores que deba el contratista intervenir bajo la autorización escrita del supervisor designado; suministrando el listado de su personal técnico que ingresará a las instalaciones de la entidad, el cual debe incluir: nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de su residencia. Lo anterior para efectos de control y seguridad de la CTEC.
25	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a brindar garantía de mínimo un (01) año sobre el mantenimiento preventivo y correctivo que se realice a los extintores a partir de la entrega de su recarga, supliendo cualquier repuesto o daño que llegasen a presentar estos elementos durante la vigencia de la garantía. Lo cual certificara mediante documento suscrito por el representante legal.
26	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a realizar a solicitud del supervisor del contrato o cuando se detecte alguna falla, error, defecto o malfuncionamiento la corrección respectiva, con el fin de corregir la falla y dar la solución necesaria en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
27	El oferente debe presentar junto con los demás documentos del proceso, la ficha técnica de los gabinetes, que suministrará en caso de resultar adjudicatario del contrato. Este requisito aplica a los gabinetes que se adquirirán. Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam, por tanto, la CTEC deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente.
28	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento, estos deben ser de acuerdo a la capacidad de los extintores de las instalaciones, mientras esta actividad finaliza.
29	Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas.
30	El proponente deberá adjuntar con su propuesta que certifica bajo la gravedad del juramento, que se compromete, para la ejecución del contrato a presentar informe (informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados) con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento. Esto en atención del Decreto 1077 de 2015: Sección 2. Subsección 2 y Subsección 3.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE AGENTE EXTINTOR	CANTIDAD	OFERTA SI/NO
1	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 5 LIBRAS.	CO_2 CLASE BC	5	
2	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 30 LIBRAS.	POLVO QUÍMICO SECO	15	
3	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 2,5 GALONES.	AGUA	4	
4	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 30 LIBRAS.	MULTIPROPÓSITO	4	
5	Mantenimiento preventivo, revisión y recarga de extintores (cambio de agente químico, anillo de verificación, oring de vástago y válvula prueba anti-fugas, lubricación de la válvula, lavado, sellado y etiquetado) de 150 LIBRAS.	MULTIPROPÓSITO SATELITAL	3	
6	Suministro de gabinete extintor contra incendio de 60 cm × 35 cm × 23 cm.	GABINETE	10	

NOTA: La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y las cantidades fijas requeridas por la entidad.
Los elementos y materiales ofertados deben ser de primera calidad, libres de defectos y corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, debiendo especificar las marcas o materiales en los casos que corresponda. No se aceptan ofertas parciales, por tanto, el proponente deberá ofertar todos los ítems establecidos por la Entidad.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá presentar para su experiencia con **máximo Dos (02) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación**, en los cuales se acredite haber realizado actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y que sumadas entre sí sean iguales o superiores al **100 %** del presupuesto oficial.

Cuando se aporten certificaciones, las mismas deben cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio y finalización del contrato
e. Valor del contrato
f. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a) Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
b) En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.

c) La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
d) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
e) En caso de que se anexen más de dos (2) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las dos (2) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.
f) Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
g) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
h) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.
i) En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia de la respectiva facturación, la entidad de considerarlo necesario solicitará la validez a la DIAN.
j) La CTEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
k) La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

l) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
m) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
n) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
ñ) La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.
o) Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
LA CTEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a tres (03).

Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y Consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 4: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la CTEC, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 5: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 6: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 7: La CTEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" - CTEC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente acreditado por alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
5. Aceptación de la oferta y/o contrato

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

2. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las

disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, o del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y lo siguiente:

- ✓ Alcance de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato ejecutado en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

- ✓ Autorización de la entidad estatal por media de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

- ✓ Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe garantizar a LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la **GARANTÍA TÉCNICA** que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que los bienes y servicios a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
b. Que ampare la calidad de los bienes y servicios, en caso de inconformidades y devoluciones del supervisor, el contratista deberá restituir el bien nuevamente a la entidad sin valores adicionales y en un término que no podrá ser superior a Dos (02) días calendario.

Para el cumplimiento de este requisito el oferente debe adjuntar con la propuesta carta de compromiso en la cual certifique bajo la gravedad del juramento, su aceptación y compromiso de otorgar la garantía para aquellos elementos que le sean devueltos por el supervisor para su reposición en los tiempos estipulados.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

28.3 OFERTA ECONÓMICA

1. Propuesta Económica

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el presente documento. Para el efecto se revisará el Formato de presentación de propuesta económica así:

- ✓ La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y en números enteros.
- ✓ Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.
- ✓ Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo, se considerará como no ofrecido el ítem.
- ✓ El proponente deberá presentar la propuesta económica que incluya los numerales señalados anteriormente, diligenciando en su totalidad el Formato establecido.
- ✓ Las especificaciones y los precios correspondientes a lo diligenciado por el oferente deben obedecer a elementos y/o servicios de alta calidad.
- ✓ Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo.
- ✓ El valor de cada ítem no supere el promedio para cada uno establecido en el estudio de mercado. (So pena de rechazo).

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. La propuesta económica debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II indicando lo allí requerido.
2. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la ficha técnica del proceso, indicando el valor unitario de cada ítem, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
3. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en el SECOP II, por tanto, si hay alguna discrepancia entre el valor de la propuesta económica indicada en el SECOP II y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el valor de su oferta económica indicada en la plataforma del SECOP II.
4. Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se comparará el valor total de cada oferta económica, incluidos el IVA cuando aplique y los demás costos, impuestos y contribuciones que deba asumir la entidad por la totalidad de bienes y servicios requeridos.
5. El valor unitario de los elementos de la propuesta económica no podrá exceder el del presupuesto oficial por Ítem y/o total, establecido por el Estudio de Mercado incluido en el proceso. **Las ofertas que superen dicho presupuesto quedaran excluidas del proceso, sin derecho a subsanación.**
6. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes y/o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
8. LA CTEC solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. LA CTEC efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se derivan de la presente contratación.
10. Las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte la **CTEC** o costo por ella.
11. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por la CTEC y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
12. El VALOR de cada ítem, ni el total de la propuesta que oferte, (teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA) no podrá ser superior al presupuesto oficial, ni superior al valor dispuesto por la entidad por cada ítem, según lo establecido en el estudio de mercado incluido en el proceso.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (HABILITANTES)

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, para el presente proceso de selección no se solicitaran indicadores financieros

28.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN / FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la CTEC, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los valores totales de cada ítem, obtenidos al multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad fija requerida, incluidos los impuestos y demás costos aplicables.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de los valores totales de cada ítem, obtenidos al multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad fija requerida, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por LA CTEC, se determinaron los precios "tope", teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será RECHAZADA.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, LA CTEC. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II.

2. El valor de la oferta debe corresponder al valor global de la totalidad de bienes y servicios requeridos, calculado con las cantidades fijas y los precios unitarios ofertados, incluido IVA cuando aplique y los demás costos de ejecución.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.

4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de LA CTEC.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

6. LA CTEC podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 2: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y LA CTEC, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.
No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

LA CTEC no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

• El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de los valores totales de cada ítem, obtenidos al multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad fija requerida, incluidos los impuestos y demás costos aplicables.
• Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
• En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración del valor para ajustar el mismo en la plataforma, considerando este como un error aritmético o de digitación , toda vez que es claro que el valor del contrato se suscribirá por el presupuesto oficial en su totalidad. Es de anotar que no es un criterio objeto de evaluación el valor del contrato. Por tanto, no configurará causal de rechazo.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

29. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente a través del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, cumpliendo, además, con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

30. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida.

31. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

Las ofertas cargadas en la Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas de conformidad con los términos de la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La administración debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

32. INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al comité asesor y evaluador corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, quien recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, la Entidad debe indicar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores no represente una reformulación de la oferta, de acuerdo con el manual M-MSMC-03 de Colombia Compra Eficiente.

33. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MÁS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el

precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez realizada la evaluación de la oferta con precio más bajo y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1), en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II. El informe permanecerá a disposición del proponente, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se publicarán en el SECOP, una vez sean atendidas por la entidad las observaciones al último informe de evaluación atendiendo las observaciones y/o subsanaciones a que diere lugar, procediendo a la emisión del informe final de evaluación, en el cual el comité evaluador dará la recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierta del proceso.

ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

De acuerdo con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, La CTEC debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

La oferta y aceptación de oferta serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se publicará el día hábil siguiente a la adjudicación. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

UNICO PROPONENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Entidad por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante resolución motivada. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en mención con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II

34. GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato, el proponente debe constituir a la firma del mismo, o de la aceptación de la oferta, garantías de cumplimiento y de calidad de los bienes, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. C proceda la liquidación, deberá mantenerse v como mínimo hasta esta actuación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Un (1) año contado desde el recibo a satisfacc servicio.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Seis (6) meses contados desde el recibo a satisf de los gabinetes.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (05%)** del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a los 200 SMLMV	Por todo el plazo de ejecución del contrato.

35. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
No. DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

36. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1676 de 2016, la Entidad, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se adelanta el presente Proceso de Contratación sin que se encuentre cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes.

37. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato y/o aceptación de la oferta, se entiende legalizado con la suscripción de cualquiera de estos y con la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Central de Transportes Estación Cúcuta - CTEC. Para el inicio de la ejecución se requiere la legalización, constitución y aprobación de la garantía exigida por la entidad.

38. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

La CTEC se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la CTEC sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

39. CONCLUSIÓN

Con la presentación de la Presente Invitación de Mínima Cuantía la CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", establece las reglas de juego y/o condiciones en la cuales va a adquirir los bienes y servicios tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la CTEC a través de la ejecución del siguiente objeto contractual: **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA (CTEC), ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE GABINETES PARA SU PROTECCIÓN",** por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MININA CUANTIA.

Para constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

LENNY AMPARO CORREA ANGARITA
GERENTE ENCARGADA
CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyección Jurídica:	*Juan Sebastián Rincón Olivares*	*Estructurador Jurídico*	
Revisión Jurídica:	*Marly Yohanna Saavedra Calderon*	*Jefe Oficina Jurídica*	
Proyección Técnica:	*Ana Lisbeth Gomez Hernandez*	*Profesional Contratista*	
Revisión Técnica:	*Lenny Amparo Correa Angarita*	*Secretaria General*	
Proyección Financiera:	*Keila López Díaz*	*Profesional Contratista*	
Revisión Financiera	*Karen Damaris Diaz Rodriguez*	*Subdirectora Financiera*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			